

Al contestar cite este número



Radicado No: 202536300000066461

Tunja, 2025-08-12

Doctora

MARIA CAROLINA PERDOMO GALINDO

Representante Legal

CORPORACION INFANCIA Y DESARROLLO

direcciongeneral@cid.org.co

Tunja.

ASUNTO: REQUERIMIENTO CONTRACTUAL N° 1 POR PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS DE OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE APOORTE No. 1500-403-2025 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y LA CORPORACIÓN INFANCIA Y DESARROLLO.

Respetada Doctora Carolina.

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Manual de Contratación del ICBF, la Guía de Supervisión de Convenios y Contratos del ICBF, en observancia del proceso de protección y en calidad de Supervisora del Contrato de Aporte No. 15004032025 de 2025, realizo las siguientes observaciones respecto a posibles incumplimientos en la ejecución del contrato de aporte referido, cuyo objeto contractual es el siguiente: *“BRINDAR ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN / ACOGIMIENTO FAMILIAR, HOGAR SUSTITUTO ONG – VULNERACIÓN, HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD / ACOGIMIENTO FAMILIAR, HOGAR SUSTITUTO ONG – DISCAPACIDAD, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.”*

En este sentido, teniendo en cuenta el Registro de visita de supervisión con Código EC 15-62-1605 de fecha 24 de julio de 2025, presentado por los profesionales de Apoyo a la Supervisión del Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Boyacá, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en el marco de la ejecución del contrato vigente, se identificaron presuntos incumplimientos de acuerdo con lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS - COMPONENTE TÉCNICO

PRIMERA: ANEXO DE LA HISTORIA DE ATENCIÓN.

Observaciones:

VARIABLE 1.1. DOCUMENTOS DEL ANEXO DE LA HISTORIA DE ATENCIÓN:

CRITERIO	OBSERVACIÓN
----------	-------------

c. Exámenes, fórmulas y tratamientos médicos realizados.	En el anexo de la historia de atención del beneficiario D.M.R.S no se evidencia exámenes, fórmulas y tratamientos médicos.
e. Certificados de vinculación a salud (soporte físico o magnético o la gestión del trámite).	En el anexo de la historia de atención del beneficiario S.T.G no se evidencia gestión de trámite de portabilidad. En la historia de D.E.R.G no se evidencia certificados de vinculación a salud.
h. Registro de la toma de datos de peso y talla, máximo al quinto día hábil del ingreso del beneficiario, efectuada por el profesional Nutricionista Dietista del operador.	En el anexo de la historia de atención del beneficiario D.E.R.G el registro de la toma de datos de peso y talla, no se realizó máximo al quinto día hábil del ingreso (el beneficiario ingresa 04/04/2025 y el registro tiene fecha del 08/05/2025).
i. Certificación de discapacidad o certificado médico expedido por la entidad prestadora de salud, en el que se evidencie el diagnóstico asociado a la discapacidad. En caso de no contar con él, debe presentar los soportes de la gestión mediante la autoridad administrativa.	En el anexo de la historia de atención del beneficiario A.D.V.B no se evidencia certificación de discapacidad o certificado médico.
j. Control de crecimiento y desarrollo en menores de 10 años de acuerdo con lo establecido en la resolución 3280 de 201882 y todas aquellas que la sustituyan, modifiquen o adicionen.	En el anexo de la historia de atención del beneficiario D.M.R.S de 7 años, no se evidencia Control de crecimiento y desarrollo en menores de 10 años.

VARIABLE 1.2. ARCHIVO DEL ANEXO DE LA HISTORIA DE ATENCIÓN:

CRITERIO	OBSERVACIÓN
f. Contiene todos los soportes y registros del proceso de atención.	Los anexos de historia de atención de la muestra no contienen todos los soportes y registros del proceso de atención, teniendo en cuenta los documentos faltantes de acuerdo con numeral 1,1.

VARIABLE 1.3. EVALUACIÓN PRELIMINAR:

CRITERIO	OBSERVACIÓN
c. Permite identificar riesgos físicos y emocionales que requieren gestión para la atención de emergencia del niño, niña o adolescente, en caso de necesitarse.	En la evaluación preliminar de J.L.S.V (Chiquinquirá) no se registra riesgos físicos de la adolescente por cuanto se menciona riesgos asociados a la estructura física del hogar sustituto (baranda en escaleras). En la evaluación de A.M.P no se registra

	situaciones emocionales y temores, adicional la evaluación se efectúa el 27/03/2025 cuando el ingreso es de 14/03/2025 superando los cinco días de elaboración.
--	---

VARIABLE 1.4. EVALUACIÓN INTEGRADORA:

CRITERIO	OBSERVACIÓN
d. Incluye las evaluaciones de cada uno de los profesionales del equipo interdisciplinario del operador según lo establecido en el lineamiento modelo de atención referente al hito 1 (Prospectiva del caso)	En los anexos seleccionados no se evidencia la descripción de los aspectos alimentarios y hábitos nutricionales, por cuanto se está registrando la información de la valoración nutricional no lo relacionado con las costumbres alimentarias que trae el beneficiario.
g. Incluye la percepción de la niña, el niño, el adolescente y su familia o red vincular de apoyo, respecto de la situación actual, cuando por las características de desarrollo sea posible.	En el anexo de la historia de atención del beneficiario Y.A.M.M escasa descripción de la percepción del beneficiario y su familia o red vincular respecto al situación actual.
h. Incluye concepto integral final interdisciplinario de la evaluación integradora, enfocado en la situación que generó el ingreso al PARD y los recursos y los aspectos a fortalecer identificados durante el proceso de evaluación integradora con el niño, niña, adolescente y su familia.	En la evaluación integradora de la beneficiaria D.M.R.S el concepto integral final no incluye la situación que generó el ingreso al PARD.
i. Incluye recursos y aspectos a fortalecer para cada uno de los niveles de atención (Individual, familiar y redes).	Para el beneficiario Y.A.M no incluye recursos y aspectos a fortalecer para cada uno de los niveles de atención (Individual, familiar y redes). NO se describe los aspectos a fortalecer a nivel familiar, se contradice en riesgos familiares para la garantía de derechos punto 2.9, en recurso familiares refieren que la familia es garante y en percepción de la familia 2.11 refiere que la familia no es garante.
j. Describe aspectos significativos de la historia académica	La evaluación integradora de los beneficiarios A.M.T.G y Y.A.M.M no describe aspectos significativos de la historia académica.
l. Registra rol profesional, nombres, apellidos y firma de los participantes.	En la evaluación integradora del beneficiario S.T.G no se registra firma de psicología y trabajo social.

VARIABLE 1.5. PLAN DE CASO:

CRITERIO	OBSERVACIÓN
----------	-------------

b. Tiene fecha de elaboración.	El plan de caso de las beneficiarias D.M.R.S y de A.M.P no tiene fecha de elaboración.
d. Realizado máximo a los 30 días calendario a partir del ingreso del niño, niña, adolescente a la modalidad.	El plan de caso de la beneficiaria J.L.L.B se observa fecha de elaboración 25 de febrero de 2025 y radicado a la autoridad administrativa el 24/04/2025.
e. Entregado a la autoridad administrativa cinco (5) días calendario después de la fecha de elaboración.	En historias de atención de la muestra, no se evidencia soporte de entrega de plan de caso a las autoridades administrativa cinco (5) días calendario después de la fecha de elaboración.

VARIABLE 1.6. SEGUIMIENTO AL PLAN DE CASO:

CRITERIO	OBSERVACIÓN
d. Elaborado cada (3) tres meses después de la formulación individual del plan de caso y cada tres meses por el tiempo que dure el proceso de atención.	El seguimiento al plan de caso del beneficiario J.L.L.B no fue elaborado a los (3) tres meses después de la formulación del plan de caso, debido a que debía ser presentado en el mes mayo y fue elaborado el 16/06/2025.
g. Describe avances o resultados con respecto al alcance del objetivo planteado inicialmente en el plan de caso o informe anterior.	El informe del beneficiario J.L.L.B no describe avances o resultados con respecto al alcance del objetivo planteado inicialmente.

VARIABLE 1.10. ATENCIÓN EN SALUD:

CRITERIO	OBSERVACIÓN
b. Soporte de gestión con el Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS y la Autoridad Administrativa para la atención inmediata y oportuna de las niñas, los niños y los adolescentes cuando éstos lo requieren.	El beneficiario Y.A.M.M, presenta diagnóstico trastorno del desarrollo y crecimiento óseo y disminución indeterminada de la agudeza visual a fecha, sin embargo, no se evidencia las atenciones pertinentes en salud atención especializada y psicología en su totalidad.
c. Soporte de gestiones que se requieran para la atención especializada en salud de las niñas, los niños y los adolescentes, ubicados en los Hogares Sustitutos.	En el anexo de la historia de atención del beneficiario J.L.L.B no se evidencia soporte de gestión para la atención por psicología ordenada en mayo 2025 con seguimiento a un mes.

Obligación presuntamente incumplida:

La situación en mención constituye un presunto incumplimiento a la obligación contemplada en el contrato de aporte 1.2. OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO numeral 3 que al tenor literal indica: “(...) *Abrir para cada niño, niña o adolescente un anexo de historia de atención que cumpla con los criterios establecidos en los documentos técnicos vigentes del ICBF (...)*”

SEGUNDA: ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN.**Observaciones:**

VARIABLE 2.1. EDUCACIÓN ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL Y FORTALECIMIENTO DEL COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN:

CRITERIO	OBSERVACIÓN
d. Se identifican registros de asistencia a talleres, sesiones educativas, entre otros, sobre educación alimentaria de niños, niñas, adolescentes, familias o red vincular (de acuerdo con la caracterización) y talento humano.	No se evidencia acta con evidencia fotográfica y listado de asistencia de la actividad "grupo de alimentos" realizada en cada unidad de servicio durante el mes de junio, en cada municipio.
e. Se evidencia uso de diferentes estrategias (físico o magnético) para el desarrollo de las actividades de educación alimentaria y nutricional.	No se evidencia soporte de las diferentes estrategias utilizadas en la última actividad ejecutada en el mes de junio.

Obligación presuntamente incumplida:

La situación en mención constituye un presunto incumplimiento a la obligación contemplada en el contrato de aporte 1.2. OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO numeral 5 que al tenor literal indica: "(...) *Cumplir con el componente de alimentación y nutrición, acorde con lo establecido en los documentos técnicos, manual operativo de la modalidad Hogar Sustituto, memorandos, requerimientos y/o directrices que emita el ICBF.* (...)”

TERCERA: VINCULACIÓN DE LOS USUARIOS AL SISTEMA GENERAL EN SALUD SGSSS Y AL SISTEMA DE EDUCACIÓN FORMAL.**Observaciones:**

VARIABLE 3.2. VINCULACIÓN AL SISTEMA DE EDUCACIÓN FORMAL:

CRITERIO	OBSERVACIÓN
c. Soporte de visitas a la institución educativa de las niñas, los niños y los adolescentes para realizar seguimiento a su proceso académico.	De la muestra seleccionada no se evidencia soporte de visitas a la institución educativa de las niñas, los niños y los adolescentes para realizar seguimiento a su proceso académico.

Obligación presuntamente incumplida:

La situación en mención constituye un presunto incumplimiento a la obligación contemplada en el contrato de aporte 1.2. OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO numeral 9 que al tenor literal indica: “7) *Informar y articular con la autoridad administrativa las gestiones necesarias para garantizar la vinculación de los beneficiarios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al*

Sistema de Educación Formal, así como a procesos de formación vocacional, pre laboral y laboral o según corresponda de acuerdo con sus características.”

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS – COMPONENTE ADMINISTRATIVO**CUARTA: CONDICIONES LOCATIVAS Y DE INFRAESTRUCTURA.****Observaciones:**

CRITERIO	OBSERVACIÓN
2. Sin goteras.	En el tercer piso el techo está en malas condiciones lo que genera goteras y mala presentación.
5. Puertas seguras y con buen mantenimiento.	La puerta del baño del segundo piso al cerrar el baño la chapa de este no permite adecuado cierre.

Obligación presuntamente incumplida:

La situación en mención constituye un presunto incumplimiento a la obligación contemplada en el contrato de aporte 1.3. OBLIGACIONES DEL COMPONENTE ADMINISTRATIVO numeral 8 que al tenor literal indica: “(...) 3) *Cumplir y mantener durante toda la ejecución del contrato, adecuadas condiciones locativas, de infraestructura y dotación institucional, de acuerdo con lo establecido en los documentos vigentes.*”

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS – COMPONENTE FINANCIERO**QUINTA: VERIFICAR LA EJECUCIÓN DEL RECURSO DE FORMA MENSUAL.****Observaciones:**

CRITERIO	OBSERVACIÓN
d. El informe de seguimiento financiero se registra en la versión vigente establecida por el ICBF.	No se evidencia informe de seguimiento financiero.
g. Que la información contenida en las facturas o documentos equivalentes cumpla con los requisitos de ley, verificando el detalle, producto, cantidad, precios (según región, acordes al mercado) y que correspondan a bienes y servicios contratados o utilizados para la atención de los niños, niñas y adolescentes.	Todas las facturas de la Sra. Francelina Sanabria Camacho están incompletas, no se evidencia código QR ni los totales de las facturas.
i. Que se esté garantizando la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, esta	No se evidencia Certificación para el cumplimiento del 5% de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del contrato.

provisión se establece en un porcentaje del cinco por ciento (5%) de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del contrato.	
--	--

Obligación presuntamente incumplida:

La situación en mención constituye un presunto incumplimiento a la obligación contemplada en el contrato de aporte 1.5. OBLIGACIONES DEL COMPONENTE FINANCIERO numeral 8 que al tenor literal indica: "(...) *Facilitar de manera oportuna e integral, en el lugar de ejecución del presente contrato, libros de registro, archivos, actas, informes, expedientes y demás información financiera que le solicite el supervisor del contrato; esta información se debe suministrar completa en el lugar de ejecución del presente contrato y debe estar actualizada, de tal manera que permita verificar la ejecución del recurso de forma mensual, acorde con lo establecido en los documentos y sus respectivos clasificadores de costo según aplique para la modalidad. (...)*"

SEXTA: LLEVAR LA CONTABILIDAD POR CENTRO DE COSTOS.**Observaciones:**

CRITERIO	OBSERVACIÓN
d. Que el talento humano cuente con el pago de seguridad social al día, acorde los tiempos establecidos por ley.	El pago de seguridad social no está al día, acorde los tiempos establecidos por ley. Se tomó como referencia la del sr Cuervo Caro Edwin Jeovanny.

Obligación presuntamente incumplida:

La situación en mención constituye un presunto incumplimiento a la obligación contemplada en el contrato de aporte 1.5. OBLIGACIONES DEL COMPONENTE FINANCIERO numeral 11 que al tenor literal indica: "(...) 11) *Llevar la contabilidad por centro de costos, de los recursos que le corresponde ejecutar del contrato, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos requerida por el ICBF. (...)*"

ACCIONES REQUERIDAS POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATISTA:

1. Allegar los exámenes, fórmulas y tratamientos médicos realizados al beneficiario D.M.R.S.
2. Allegar soportes de la gestión de trámite de portabilidad del beneficiario S.T.G. o el certificado de vinculación a salud.
3. Allegar el certificado de vinculación a salud del beneficiario D.E.R.G.
4. Presentar un plan de acción que permita garantizar el cumplimiento oportuno del registro de peso y talla dentro de los primeros cinco días hábiles del ingreso de los beneficiarios, conforme lo exige el Manual Operativo. Debe contener acciones específicas, responsables, fechas y soportes de ejecución.
5. Allegar la certificación de discapacidad o los soportes de gestión realizados ante la entidad de salud o autoridad administrativa del beneficiario A.D.V.B.

6. Allegar el soporte del control de crecimiento y desarrollo del beneficiario D.M.R.S, conforme a lo establecido en la Resolución 3280 de 2018.
7. Presentar un plan de acción que asegure el cumplimiento oportuno de la **evaluación preliminar** dentro de los cinco días siguientes al ingreso del beneficiario, así como la inclusión de riesgos físicos y emocionales relevantes. Debe contener acciones específicas, responsables, fechas y soportes de ejecución.
8. Presentar un plan de acción que asegure que las **evaluaciones integradoras**:
 - Incluyan la descripción de los hábitos y costumbres alimentarias de los beneficiarios, diferenciándolos de la valoración nutricional.
 - Incluyan una descripción detallada de la percepción del niño y su red de apoyo frente a la situación actual.
 - En el concepto final incluyan la situación que originó el ingreso y los aspectos a fortalecer.
 - Incluyan de forma clara los recursos y aspectos a fortalecer a nivel individual, familiar y de redes, y evitar contradicciones en la información consignada.
 - Incluyan aspectos significativos de su trayectoria escolar.
 - Incluyendo la firma y datos de los profesionales que intervienen en ella.

Nota: El plan de acción debe contener situaciones encontradas, acciones, actividades y/o estrategias específicas por cada ítem, responsables, fechas y soportes de ejecución.
9. Presentar plan de acción con el fin de que los **planes de caso** se:
 - Diligencien de forma completa.
 - Garantice que la elaboración se realice dentro de los 30 días calendario siguientes al ingreso del NNA.
 - Garantice el cumplimiento de la entrega del plan de caso a la autoridad dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a su elaboración.

Nota: El plan de acción debe contener situaciones encontradas, acciones, actividades y/o estrategias específicas por cada ítem, responsables, fechas y soportes de ejecución.
10. Presentar un plan de acción que permita garantizar que los **seguimientos al plan de caso** se realicen cada tres (3) meses como lo exigen los documentos del ICBF.
11. Subsanan el informe de seguimiento del beneficiario J.L.L.B incluyendo los avances frente a los objetivos planteados.
12. Remitir los soportes de gestión realizados para la atención en salud especializada y psicológica del beneficiario Y.A.M.M. o los soportes de la atención efectiva.
13. Remitir los soportes de gestión para la atención psicológica ordenada al beneficiario J.L.L.B en mayo 2025 o los soportes de la atención efectiva.
14. Remitir actas de asistencia, evidencias fotográficas y listado de participantes correspondientes a la actividad “grupo de alimentos” realizada en junio.
15. Remitir soportes físicos o magnéticos de las estrategias utilizadas en la última actividad de educación alimentaria y nutricional de junio.
16. Remitir soportes de las visitas realizadas a las instituciones educativas para seguimiento del proceso académico de los beneficiarios.
17. Presentar un plan de mejora que permita corregir las condiciones locativas del techo del tercer piso y garantizar la impermeabilidad del espacio.
18. Subsanan el daño identificado en la puerta del baño del segundo piso para garantizar la seguridad y funcionalidad del espacio.
19. Remitir el informe de seguimiento financiero en la versión vigente establecida por el ICBF y con las respectivas firmas.
20. Subsanan las facturas de la Sra. Francelina Sanabria Camacho incluyendo el código QR, totales y demás requisitos legales.
21. Remitir certificación que acredite el cumplimiento del porcentaje (5%) de compras de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del contrato.

22. Allegar los soportes de pago de seguridad social del talento humano hasta el mes de julio.

EVIDENCIAS O SOPORTES:

- Registro de visita de supervisión con Código EC 15-62-1605 de fecha 24 de julio de 2025.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los lineamientos, manuales operativos, documentos técnicos, condiciones de calidad y demás documentos aplicables a la modalidad.

La omisión o no respuesta acorde con lo requerido y, que no garantice cumplimiento de las obligaciones contractuales dará inicio a la aplicación del Procedimiento para Imposición de Multas, Sanciones y Declaratorias de Incumplimiento P14.ABS.

También recordarle que el incumplimiento de las obligaciones contractuales dará lugar a hacer efectiva las imposiciones de multas, sanciones y declaraciones de incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, instituidas en las obligaciones generales del contrato de aporte, en caso de demostrarse un incumplimiento del contrato.

Conforme a lo anterior, se requiere de manera atenta que la señora **MARÍA CAROLINA PERDOMO GALINDO**, en su calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN INFANCIA Y DESARROLLO**, explique y/o aclare las razones por las cuales se presentaron los presuntos incumplimientos y efectúe las acciones a que haya lugar con el fin de que sean subsanadas dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente requerimiento.

Cordialmente,



JOAQUÍN IGNACIO PENA VILLAMIL

Supervisor Contrato Aporte No. 15004032025 de 2025

Copia. Carpeta contractual – ICBF Grupo Jurídico, Regional Boyacá

Aprobó: - Joaquín Ignacio Pena Villamil - Supervisor Contrato Aporte No. 15004032025 de 2025

Revisó: - Joaquín Ignacio Pena Villamil - Supervisor Contrato Aporte No. 15004032025 de 2025

Elaboró: - Melany Avendaño León - Contratista – Apoyo a la Supervisión - GAT